**República del Perú**

***Bases Consolidadas***

***(AL 02.04.2013)***

Concurso Público Internacional para otorgar

en concesión el Proyecto:

“Suministro de Energía para Iquitos”

**02 de abril de 2013**

**Índice**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **1.** | **Aspectos generales.** |  |
|  | 1.1 Objeto del Concurso. |  |
|  | 1.2 Definiciones. |  |
|  | 1.3 Facultades del Comité. |  |
|  | 1.4 Limitaciones de responsabilidad. |  |
| **2.** | **Comparecencia al proceso.** |  |
|  | 2.1 Representantes Legales. |  |
|  | 2.2 Agentes Autorizados. |  |
|  | 2.3 Consultas sobre las Bases, y consultas y sugerencias al Contrato. |  |
|  | 2.4 Formalidades de los sobres y su contenido. |  |
|  | 2.5 Impugnaciones. |  |
| **3.** | **Calificación.** |  |
|  | 3.1 Requisitos. |  |
|  | 3.2 Contenido del sobre. |  |
|  | 3.3 Procedimiento. |  |
| **4.** | **Presentación y evaluación de Ofertas.** |  |
|  | 4.1 Contenido de los sobres. |  |
|  | 4.2 Procedimiento. |  |
| **5.** | **Cierre del Concurso.** |  |
|  | 5.1 Procedimiento. |  |
|  | 5.2 Incumplimiento de los requisitos. |  |
| **6.** | **Disposiciones finales.** |  |

**Formularios**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Formulario 1 | Solicitud de Calificación. |  |
| Formulario 2 | Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta. |  |
| Formulario 3 | Formación de Consorcio. |  |
| Formulario 3-A | Formación de Consorcio del Operador Calificado. |  |
| Formulario 3-B | Modificación de Consorcio Calificado. |  |
| Formulario 4 | Carta de Presentación de la Oferta. |  |
| Formulario 5 | Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro. |  |

**Anexos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Anexo 1 | Cronograma del Concurso. |  |
| Anexo 2 | Definiciones. |  |
| Anexo 3 | Requisitos de Calificación. |  |
| Anexo 4 | Método para determinar la mejor Oferta. |  |
| Anexo 5 | Procedimiento para el Cierre. |  |
| Anexo 6 | Relación de Empresas Bancarias. |  |
| Anexo 7 | Contrato de Concesión. |  |
| Anexo 8 | Contrato de Suministro de Electricidad. |  |
| Anexo 9 | Contrato de Cesión de Crédito. |  |

***BASES CONSOLIDADAS***

1. **Aspectos generales.**
   1. **Objeto del Concurso.**

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD (en adelante El Comité), ha convocado a Concurso Público Internacional en la Modalidad de Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto “Suministro de Energía para Iquitos”, que en una primera etapa operará en base a un régimen regular de suministro eléctrico que culminará cuando se inicie la Puesta en Operación Comercial de la Línea de Transmisión Moyobamba- Iquitos. En la segunda etapa, con la línea en operación, el suministro será en la condición de Reserva Fría. El servicio de suministro será respaldado por el Adjudicatario con el compromiso de instalar una planta térmica conformada con centrales, con una capacidad total de 70 MW.

Se suscribirá con el Concesionario, los siguientes contratos:

1. Contrato de Concesión: a ser suscrito con el Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM), que comprometería la obligación del Concesionario de entregar potencia y energía al SEIN, en calidad de Reserva Fría, compromiso que será respaldado con la construcción de una planta termoeléctrica dual con una o más Centrales nuevas (cuya potencia efectiva total sea de 70 MW hasta el año 2017), que serán ubicadas en Iquitos. Bajo este contrato, el servicio se iniciaría cuando ingrese en operación comercial la LT Moyobamba – Iquitos.
2. Contrato de Suministro de Electricidad: que se suscribirá con la empresa Electro Oriente S.A., para suministrar potencia y energía a Iquitos a Precios en Barra empleando la misma planta eléctrica antes referida. Bajo este contrato, el servicio se iniciaría en una fecha definida en el propio contrato y finalizaría cuando ingrese en operación comercial la LT Moyobamba – Iquitos.
3. Contrato de Cesión de Crédito: que se suscribirá con la empresa Electro Oriente S.A., en virtud del cual ésta cedería al Concesionario una parte del derecho a recibir transferencias del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados instituido por la Ley N° 28832. El porcentaje a ceder sería el necesario para compensar la diferencia entre los Precios en Barra y los precios convenidos en el Contrato de Concesión.

La Adjudicación de la Buena Pro será otorgada al Postor que proponga el menor Precio por Potencia, de acuerdo a la evaluación de las propuestas.

Las Bases, y las Leyes Aplicables, tal como éstas son definidas más adelante, regirán el Concurso y los Contratos antes referidos.

Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en el Concurso, conoce las Leyes Aplicables.

* 1. **Definiciones.**

En estas Bases los términos tendrán los significados que se indican en el Anexo 2:

Toda referencia efectuada en este documento a “Numeral”, “Punto”, “Inciso”, “Formulario” y “Anexo”, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

* 1. **Facultades del Comité****.**
     1. El Comité está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del Concurso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
     2. El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases o en el Cronograma, suspender y cancelar el Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el Cierre. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.
     3. Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha circular será enviada a todos los Adquirentes o Postores, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en la página web de PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)).
     4. La sola presentación de documentos para Calificación, no obliga al Comité o a la Comisión a declarar al Adquirente como apto para participar en el Concurso, así como tampoco la presentación de una Oferta por parte del Postor obliga al Comité a aceptarla.
     5. Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones de la Comisión, el Comité o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en relación con este Concurso, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral. En consecuencia, por la sola participación en este Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.
  2. **Limitaciones de responsabilidad.**

1.4.1 Los Adquirentes y los Postores deberá basar su decisión de participar en el Concurso en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio *due dilligence*.

Del mismo modo, sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurran relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de Calificación, o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, la Comisión, los asesores del Comité, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso, o su resultado.

1.4.2 El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité, la Comisión, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre dentro del Concurso.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información, o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

1.4.3 La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella cometidos por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en la página web de PROINVERSIÓN, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.

1.4.4 La sola presentación de la solicitud de Calificación o la Oferta, implicará, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Adquirente y del Postor, según corresponda, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión.

1. **Comparecencia al proceso.**
   1. **Representantes Legales.**
      1. Los Adquirentes y Postores deberán designar hasta dos personas naturales que señalen domicilio común en la ciudad de Lima como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en el Concurso.

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo específicamente: (i) la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases; (ii) participar en el Concurso, y presentar y suscribir toda la documentación requerida, incluyendo la Oferta; y (iii) suscribir los Contratos y realizar todos los actos necesarios para que se produzca el Cierre.

En caso de Consorcios, la designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente del poder o documento similar. Asimismo, los Representantes Legales deberán ser comunes a todos los integrantes del Consorcio.

* + 1. Los poderes otorgados en el Perú deberán constar en escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El instrumento de poder del Representante Legal otorgado fuera del Perú deberá estar: (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido al español en caso de haberse emitido en idioma distinto, adjuntando para ello una traducción simple.

No obstante, en caso que los Adquirentes o Postores o los miembros del Consorcio procedan de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 29445 y ratificado por Decreto Supremo Nº 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación, los poderes de los Representantes Legales se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, dichos poderes si deberán estar inscritos en los Registros Públicos antes de la fecha fijada para el Cierre, en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución del mismo, deberá comunicarse al Comité y sólo entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

Se aplica a los Representantes Legales la regla que establece el numeral 2.2.4.

* 1. **Agentes Autorizados.**
     1. Cada Adquirente o Postor, según corresponda, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso.

Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente e indistintamente el uno del otro, y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.1; (ii) responder, en nombre del Adquirente o del Postor, y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; (iv) solicitar la Calificación, y v) presentar los sobres N° 1 y N° 2.

* + 1. La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple del Adquirente o del Postor, según corresponda, en la que se indique que se otorga las facultades señaladas en el Numeral 2.2.1, así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, facsímil y correo electrónico. La carta se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.
    2. Los Agentes Autorizados podrán ser sustituidos en cualquier momento. En este caso, o si se modificara su domicilio, correo electrónico o números de facsímil o de teléfono, deberá seguirse las formalidades descritas en el Numeral 2.2.2.
    3. Las notificaciones dirigidas a los Adquirentes o a los Postores, según corresponda, podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:
  1. Correo electrónico, en cuyo caso la notificación se entenderá efectuada en la fecha en que el buzón electrónico del destinatario reciba el e-mail correspondiente, o,
  2. Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión, o,
  3. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.
  4. **Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias a los Contratos.**
     1. Los Adquirentes o los Postores, según corresponda, podrán hacer consultas respecto de las Bases y formular sugerencias respecto de la versión de los Contratos, en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en Español y dirigidas a:

**Aníbal del Águila Acosta**

Jefe de Proyecto en Asuntos Eléctricos e Hidrocarburos

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Lima 27, Perú.

Tel: (51 1) 200-1200 Anexo 1340

Fax: (51 1) 200-1260

e-mail: suministro-iquitos@proinversion.gob.pe

Queda expresamente establecido que las fechas del Cronograma detalladas en el Anexo 1 son referenciales. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

* + 1. Las respuestas del Comité a las consultas y sugerencias serán comunicadas por escrito mediante Circular a todos los Adquirentes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida la Calificación, las respuestas a las consultas que se formulen, serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en la página web de PROINVERSIÓN.
    2. Todo Adquirente, Operador o miembro de Consorcio tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta antes de que venza el plazo para solicitar la Calificación; mientras que los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha fijada para la presentación de Ofertas, previa coordinación con el Comité para la autorización de tales entrevistas. Después de la Adjudicación de la Buena Pro, el Adjudicatario podrá solicitar entrevistas para coordinar los actos del Cierre.
  1. **Formalidades de los sobres y su contenido.**
     1. El sobre de Calificación será entregado, únicamente en las oficinas del Comité, sito en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Lima 27, Perú, en las fechas señaladas en el Cronograma, y a través del Agente Autorizado o Representante Legal. No se aceptará ni recibirá documentos que sean remitidos por vía postal, télex, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.
     2. Salvo que las Bases dispongan lo contrario, los documentos incluidos en el sobre de Calificación deberán: i) ser entregados en original y dos copias, foliados en forma correlativa, ii) ser suscritos por el Representante Legal o Agente Autorizado, o visados, si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma Español o acompañados de traducción simple al Español. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en Español.
     3. Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las siguientes indicaciones: (i) el título del Concurso, (ii) el nombre de la Planta (iii) el número de sobre correspondiente (“Sobre N° 1” o "Sobre N° 2"); y (iv) el nombre del Postor; en el lugar, fecha y hora que serán comunicados mediante Circular. Los documentos que contengan los sobres N° 1 y N° 2, deberán ser entregados en original.
     4. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.
  2. **Impugnaciones.**
     1. Actos impugnables.- Son impugnables en sede administrativa, únicamente los acuerdos de Adjudicación de la Buena Pro, siempre que se haya dejado constancia de la intención de impugnar en el acta respectiva.
     2. Reclamación.- Cualquier Postor podrá interponer una reclamación ante el Comité, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días a partir del día siguiente de la fecha del acto de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) Días.
     3. Apelación.- La resolución del Comité podrá ser apelada ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN hasta el tercer Día de notificada la resolución que deniega la reclamación. La apelación interpuesta contra la resolución del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro de los treinta (30) Días siguientes a su interposición. Con esta resolución quedará agotada la vía administrativa.
     4. Garantía de impugnación.- Ninguna reclamación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que, dentro de los tres (3) Días contados a partir del día siguiente de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Postor respectivo no entrega al Comité la Garantía de Impugnación extendida según el Formulario 5, emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 6.

Esta Garantía será ejecutada, en caso de que el Comité declare infundada o improcedente la reclamación interpuesta, siempre que dicha declaración no sea apelada en el plazo estipulado, o en caso de que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN declare infundada o improcedente la apelación interpuesta, según corresponda.

En caso de declararse fundada la impugnación, se devolverá la Garantía de Impugnación al Postor respectivo.

* + 1. Transcurridos los plazos para resolver a que se refieren los numerales 2.5.2 y 2.5.3, el impugnante considerará denegada la reclamación y la apelación, respectivamente.

1. **Calificación.**
   1. **Requisitos.**

Para ser declarado Postor, el Adquirente, debe cumplir los requisitos financieros, técnicos y legales establecidos en el Anexo 3.

* 1. **Contenido del sobre.**

El sobre de Calificación incluirá los siguientes documentos:

* + 1. El Formulario 1.
    2. En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio (Formulario 3) suscrita por los Representantes Legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la cual manifiestan su intención de participar conjuntamente en el Concurso, siendo necesariamente uno de ellos un Operador.
    3. Copia simple de los instrumentos que acreditan las facultades de los Representantes Legales del Adquirente o del Consorcio, y de cada uno de los integrantes del Consorcio, de ser el caso. La inscripción de dichos poderes se deberá realizar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.2.
    4. Copia simple de los últimos estados financieros auditados disponibles (2011 en adelante) de las Personas cuyas cifras se estén utilizando para demostrar que se cumple con los requisitos financieros (Anexo 3). En caso de que dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en el idioma en que fueron extendidos.

En el caso de empresas constituidas después de diciembre de 2011, los estados financieros pueden estar referidos a ejercicios no concluidos o períodos menores a un (1) año.

En caso de que los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda. La conversión se efectuará empleando la cotización aplicable en el país de origen, a la fecha que se encuentran referidos tales estados financieros, cotización que será incluida en el mismo Formulario 1.

* + 1. Copia simple de los documentos que acrediten suficientemente los requisitos técnicos establecidos en el Anexo 3.
    2. Copia simple del Comprobante de pago del Derecho de Participación en el Concurso. El Adquirente que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho a un integrante de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el nuevo Adquirente de dicho derecho deberá presentar una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del Representante Legal del cedente. La descripción del monto y la forma de pago se describen en el aviso de convocatoria.

Los interesados que hubieran sido declarados Postores en los concursos de los Proyectos “Reserva Fría de Generación” – Plantas Trujillo, Ilo, Talara, y Planta Éten, podrán solicitar su Calificación dentro del plazo establecido en el Cronograma del Concurso, mediante una Declaración Jurada suscrita por sus Representantes Legales, en la cual se señale que la documentación presentada en el citado concurso se mantiene vigente, así como los documentos que acrediten las modificaciones efectuadas con posterioridad y los poderes vigentes de los Representantes Legales, con una antigüedad no mayor a 30 días de su fecha de expedición. Asimismo, deberán adjuntar copia simple del Comprobante de Pago del Derecho de Participación en el presente Concurso..

* 1. **Procedimiento.**
     1. El Adquirente coordinará con la Comisión la fecha de presentación de su sobre de Calificación, dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma.
     2. La Comisión recibirá y revisará los documentos y notificará al Adquirente dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha en que PROINVERSIÓN reciba el sobre de Calificación, acerca de los defectos u omisiones que encontrase. El Adquirente deberá subsanar el defecto u omisión en el plazo señalado en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluido del Concurso.

La Comisión podrá solicitar los documentos o explicaciones adicionales que estime necesario o conveniente revisar o recibir.

* + 1. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera haberse generado, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el sobre de Calificación podrá ocasionar que el Comité descalifique al Postor, en cualquier etapa del Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, hasta la fecha fijada para el Cierre. Después de esta fecha, la falta de veracidad puede acarrear las sanciones que estipule el Contrato.
    2. Recibida la evaluación de la Comisión, el Comité resolverá y comunicará por escrito a los Adquirentes el resultado de su Calificación. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la relación de Postores estará disponible en la página web de PROINVERSIÓN.
    3. Hasta la fecha señalada en el Cronograma, los Postores podrán formar Consorcios o podrán modificar su composición, sin cambiar el Operador Calificado, conforme al modelo del Formulario 3-A o 3-B, según corresponda.
    4. Hasta diez (10) Días antes de la fecha fijada para el Cierre, el Adjudicatario, en caso sea un Consorcio Calificado, podrá solicitar su recomposición y el Comité podrá aceptarlo siempre que el consorcio recompuesto cumpla los requisitos de Calificación. El Comité dispondrá lo conveniente en lo que respecta a los documentos y garantías necesarios para implementar la modificación del Adjudicatario.

El Comité se reserva el derecho de aceptar la modificación solicitada y tendrá un plazo de siete (7) Días para comunicar su decisión.

1. **Presentación y evaluación de Ofertas.**

Los Postores presentarán sus Ofertas mediante la entrega del sobre N° 1, que debe contener el sobre N° 2, entre otros documentos.

* 1. **Contenido de los sobres.**

El sobre N° 1 deberá contener los siguientes documentos:

* + 1. Cinco (5) ejemplares de la versión final de los tres Contratos, impresos en papel de seguridad, que serán enviados a los Postores. Cada uno de los folios de estos ejemplares deberán estar debidamente rubricados por el Representante Legal del Postor, y en su caso, por los Representantes Legales comunes del Consorcio; y firmados en la parte correspondiente en el pliego de firmas.
    2. Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, conforme a lo establecido en el Formulario 2, y emitida por una de las Empresas Bancarias indicadas en el Anexo 6, la cual deberá renovarse, según corresponda, hasta el Cierre, y,
    3. El sobre N° 2.

El sobre N° 2, a su vez deberá contener el Formulario 4, impreso en papel de seguridad, que será enviado al Postor, debidamente suscrito por el Representante Legal.

* 1. **Procedimiento.**
     1. La presentación de los sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo en acto público, en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Cronograma, y en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular. El acto será presidido por el Presidente del Comité, o la persona que éste designe. El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres.
     2. El Presidente del acto recibirá todos los sobres N° 1 que contienen los sobres N° 2 entre otros documentos, y los entregará al Notario para su apertura. El Notario rubricará los documentos contenidos en los sobres N° 1 y los entregará al Comité. El Notario separará los sobres N° 2 y los colocará en el ánfora destinada para ello.
     3. El Comité revisará los documentos presentados en los sobres N° 1, y en caso de encontrar conforme los documentos de todos los Postores, el Notario procederá a abrir los sobres N° 2, visará su contenido y se lo entregará al Presidente del acto, quien dará lectura al Formulario 4 de cada Postor. Sólo serán aceptables las Ofertas que cumplan lo señalado en el Numeral 2.1 del Anexo 4.
     4. El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor que hubiese presentado el menor Pago por Potencia, el cual será establecido de acuerdo al método señalado en el Anexo 4. Se levantará un acta que será firmada por el Presidente del acto, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo.
     5. En caso se encuentren defectos en los documentos del sobre N° 1, el Comité notificará a los Postores correspondientes, los defectos que hayan sido encontrados en dichos documentos, y el acto quedará suspendido, debiendo el Notario custodiar los sobres N° 2 hasta la fecha indicada en el Cronograma. Cabe señalar que no son subsanables ni el documento de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, ni el Sobre N° 2.

Se levantará un acta que será firmada por el Presidente del acto, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo. Estos últimos podrán también, si lo desean, suscribir en la envoltura de los sobres N° 2 de los demás Postores. La suscripción o no del acta no constituye, extingue o modifica ningún derecho de los Postores.

* + 1. Los Postores deberán subsanar las observaciones dentro del plazo señalado en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidos del Concurso.
    2. Reanudado el acto, se procederá de acuerdo a los numerales 4.2.3 y 4.2.4.
    3. Las Ofertas permanecerán vigentes hasta la fecha de vencimiento de las mismas, fijada en el Cronograma.

1. **Cierre del Concurso.**

El Cierre se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma. El lugar y la hora serán comunicados mediante Circular. Se entiende que mientras no se produzca el Cierre, no habrá relación contractual alguna con el Adjudicatario.

* 1. **Procedimiento.**
     1. Para que el Cierre se produzca válidamente, el Adjudicatario, el Concesionario, el Concedente y PROINVERSIÓN, deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo 5.
     2. Producido el Cierre, se devolverá a los Postores distintos al Adjudicatario, la Garantía presentada con sus Ofertas.
  2. **Incumplimiento de los requisitos.**
     1. Si el Adjudicatario o el Concesionario, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca el Cierre, el Comité ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario.

También será ejecutada la Garantía mencionada si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso, salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste, o en los resultados del Concurso.

* + 1. El Comité podrá aceptar la propuesta del Postor que tuviera la segunda mejor Oferta en el Concurso. En tal caso, el Comité notificará al mencionado Postor su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de Cierre a seguir.

Los plazos para cumplir el procedimiento de Cierre serán computados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y no serán menores que los que tuvo el primer Adjudicatario, según el Cronograma vigente al tiempo de la notificación.

* + 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Numerales precedentes, el Comité podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original o del nuevo Adjudicatario.

1. **Disposiciones finales.**
   1. Los Adquirentes, Postores y el Adjudicatario, y sus accionistas, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para la revisión en sede judicial, de los actos impugnables a que se refiere el Numeral 2.5.1.
   2. La suscripción del Contrato no afecta el deber del Concesionario o sus Empresas Vinculadas, de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.

**Formulario 1**

**Solicitud de Calificación**

[…..] de [……………..] de 2013

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de**

**Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto “Suministro de Energía para Iquitos”.

A fin de obtener la Calificación de Postor, presentamos a ustedes la información siguiente:

**1. Requisitos Financieros**

|  |
| --- |
| Patrimonio neto: US$[] |
| Total de activos: US$[] |

(Si las cifras originales están expresadas en moneda distinta al Dólar, indicar aquí el tipo de cambio utilizado).

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, rellenar el siguiente cuadro:)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Empresa Vinculada** | **Cifra**  **(Moneda Original)** | **Tipo de Cambio** | **Cifra**  **(US$)** |
|  |  |  |  |

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

**2. Requisitos Técnicos**

|  |  |
| --- | --- |
| Experiencia técnica en la operación de sistemas de generación térmica con por lo menos una Planta con potencia igual o mayor a 70 MW |  |

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

**3. Requisitos Legales**

Declaramos que cumplimos los requisitos legales señalados en el Anexo 3.

Atentamente,

Firma ……………………………………………………………...

Nota: Debe ser suscrito por los Representantes Legales del Adquirente o Consorcio, según corresponda. No se requiere firma de los representantes de las Empresas Vinculadas cuyas cifras se invocan.

**Formulario 2**

**Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta**

[…..] de [……………..] de 2013

Señores

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto “Suministro de Energía para Iquitos”.

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes, señores **[indicar nombre]**, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de un millón quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1’500,000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por **[indicar nombre]**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia. Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que **[indicar nombre]** hubiese presentado información falsa, o si, habiendo sido declarado Adjudicatario, no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el Cierre del concurso.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, por conducto notarial, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o de quien haga sus veces, y enviada a la **[incluir oficina y dirección]**.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes o las empresas en cuyo favor se extiende esta fianza.

El plazo de vigencia de esta garantía será de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir de**[fecha fijada para la adjudicación de la buena pro según cronograma vigente]**, y su vencimiento es el …………………………………...

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes, conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año, más un margen de 3%.La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

**Formulario 3**

**Formación de Consorcio**

[…..] de [……………..] de 2013

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de**

**Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto “Suministro de Energía para Iquitos”.

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Operador (..............%)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Miembro 1 del consorcio (............%)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Miembro 2 del consorcio (............%)

Los miembros del consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor información al respecto, en el anexo adjunto al presente explicamos por qué el consorcio formado cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

Firma : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Operador : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Miembro 1 : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Miembro 2 : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Formulario 3-A**

**Formación de Consorcio del Operador Calificado**

[…..] de [……………..] de 2013

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de**

**Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto “Suministro de Energía para Iquitos”.

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Operador Calificado (..............%)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Miembro 1 del consorcio (............%)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Miembro 2 del consorcio (............%)

Declaramos bajo juramento, que el consorcio conformado cumple los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor información al respecto, en el anexo adjunto al presente explicamos por qué el consorcio formado cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

Firma : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Operador Calificado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Miembro 1 : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Miembro 2 : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Formulario 3-B**

**Modificación de Consorcio Calificado**

[…..] de [……………..] de 2013

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de**

**Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto “Suministro de Energía para Iquitos”.

Por medio de la presente presentamos a ustedes la modificación del Consorcio Calificado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,el cual quedará conformado de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Operador Calificado (..............%)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Miembro 1 del consorcio (............%)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Miembro 2 del consorcio (............%)

Declaramos bajo juramento, que el consorcio modificado cumple los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor información al respecto, en el anexo adjunto a la presente explicamos porqué el consorcio modificado cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

Firma : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Operador Calificado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Miembro 1 : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Miembro 2 : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nota: Deben suscribir el documento, los representantes de los miembros del consorcio modificado, y de los miembros que quedan excluidos.

**Formulario 4**

**Carta de presentación de la Oferta**

[…..] de [……………..] de 2013

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de**

**Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto “Suministro de Energía para Iquitos”.

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Precio por Potencia (US$/MW-mes)** | |
| **En números**  **(con dos decimales)** | **En letras** |
|  |  |

**Notas**:

1. El valor señalado en la tabla anterior está expresado a la fecha de presentación de la Oferta.
2. Nuestra Oferta tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas, señalada en el Cronograma del Concurso. Reconocemos, sin embargo, el derecho del Comité, en caso lo estime necesario, de prorrogar el plazo de vigencia de esta Oferta hasta por tres (3) meses.
3. El significado de Precio por Potencia figura en el Anexo 4 de las Bases.

Atentamente,

Firma ……………………………………………………….

Nombre ……………………………………………………….

Postor ……………………………………………………….

**Formulario 5**

**Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro**

[…..] de [……………..] de 2013

Señores

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto “Suministro de Energía para Iquitos”.

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes, señores **[indicar nombre]**, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de setecientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 750,000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar el recurso de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que se declare infundado o improcedente el recurso de reclamación o el de apelación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, por conducto notarial, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o de quien haga sus veces, y enviada a la **[incluir oficina y dirección]**.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes o las Personas en cuyo favor se extiende esta fianza.

El plazo de vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario, contado a partir del **[día de su entrega a PROINVERSIÓN]**, y su vencimiento es el …………………………………..............

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes, conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año, más un margen de 3%.La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

**Anexo 1**

**Cronograma del Concurso**

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | **FECHAS** |
| **1. Convocatoria y publicación de Bases.** | Sáb. 21/07/12 |
| **2. Bases.** |  |
| 2.1. Pago del derecho de participación. | Hasta Vie. 22/03/13 |
| 2.2. Consultas a las Bases. | Hasta Vie. 22/02/13 |
| 2.3. Absolución a consultas a las Bases. | Hasta Vie. 08/03/13 |
| 2.4. Publicación de las Bases Consolidadas. | Vie. 05/04/13 |
| **3. Contratos.** |  |
| 3.1. Primera versión de los Contratos. | Mié. 29/08/12 |
| 3.2. Sugerencias a la Primera versión de los Contratos. | Hasta Vie. 28/09/12 |
| 3.3. Segunda versión de los Contratos. | Vie. 16/11/12 |
| 3.4. Sugerencias a la Segunda versión de los Contratos | Hasta Vie. 30/11/12 |
| 3.5. Tercera versión de los Contratos. | Vie. 11/01/13 |
| 3.6. Sugerencias a la Tercera versión de los Contratos | Hasta Vie. 25/01/13 |
| 3.7. Versión Final de los Contratos. | Vie. 05/04/13 |
| **4. Calificación.** |  |
| 4.1. Presentación de solicitud de Calificación. | Hasta Vie. 22/03/13 |
| 4.2. Subsanación de observaciones. | Hasta Mié. 03/04/13 |
| 4.3. Anuncio de Calificación. | Mié. 10/04/13 |
| 4.4. Formación y modificación de Consorcios | Hasta Mié. 17/04/13 |
| **5. Presentación de Ofertas y Buena Pro.** |  |
| 5.1. Presentación de los Sobres 1 y 2 y Buena Pro.**(\*)** | A los 20 días calendario de la entrega de la versión final del Contrato |
| 5.2. Subsanación de Observaciones al Sobre 1. | A los 03 Días de la Presentación  de sobres 1 y 2 |
| 5.3. Apertura del Sobre 2 y Buena Pro. | A los 03 Días de la Presentación  de sobres 1 y 2 |
| **6. Cierre.** | Dentro de los 60 días calendario  de adjudicada la Buena Pro |
| **7. Vencimiento de las Ofertas.** | A los 120 días calendario  de adjudicada la Buena Pro |

(\*) En caso algún documento del sobre 1 tuviera que ser subsanado, se procederá con 5.2 y 5.3.

**Anexo 2**

**Definiciones**

* + 1. Adjudicación de la Buena Pro:

Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

* + 1. Adjudicatario:

Es el Postor ganador del Concurso.

* + 1. Adquirente:

Es la Persona que, por sí o por intermedio de una tercera Persona, adquiere el Derecho de Participación en el Concurso.

* + 1. Autoridad Gubernamental:

Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables

* + 1. Bases:

Son las bases aprobadas por el Comité estableciendo las reglas del Concurso. Incluye las Circulares que emita el Comité.

* + 1. Calificación:

Es el procedimiento dentro del Concurso, que tiene por objeto seleccionar a quienes han demostrado cumplir los requisitos establecidos y por consiguiente están aptos para presentar Ofertas.

1. Central o CT:

Es el o los generadores termoeléctricos que cumplen las características del Anexo 1 del Contrato. Deben ser nuevos, entendiéndose como tales, aquellos cuya fecha de fabricación sea posterior a julio del 2012 y no hayan tenido uso. Así como, la infraestructura requerida para el suministro y almacenamiento de combustibles, la conexión tanto al sistema interconectado (SEIN) como a ELECTRO ORIENTE S.A., los equipos de control y los equipos auxiliares..

1. Cierre:

Es el acto en que el Concedente, el Concesionario y Electro Oriente S.A. suscriben los Contratos.

1. Circulares:

Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de las Bases, de otra Circular, o absolver consultas o sugerencias formuladas por los Adquirentes.

1. COES:

Es el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1. Comisión:

Es el colegiado conformado por personas naturales nombradas por el Comité, que se encarga de recibir y evaluar los documentos para la Calificación,

1. Comité:

Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido por Resolución Suprema N° 010-2012-EF, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso.

1. Concedente:

Es la República del Perú, representada por el Ministerio de Energía y Minas.

1. Concesión:

Es el Acto Administrativo mediante el cual el Estado Peruano otorga al Concesionario el derecho y la obligación de prestar el servicio de Reserva Fría, conforme a los términos del Contrato y las Leyes Aplicables.

1. Concesionario:

Es la persona jurídica pre-existente, o una sociedad constituida al efecto, la cual deberá estar comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y sus normas reglamentarias, y en la que el Operador Calificado es titular de la Participación Mínima. El Concesionario suscribirá el Contrato con el Concedente.

1. Concurso:

Es el proceso regulado por las Bases, mediante el cual se selecciona al Adjudicatario. Se inicia con la convocatoria pública y concluye con el Cierre.

1. Consorcio:

Es la agrupación de dos o más Personas, que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el Concurso. Uno de dichos miembros necesariamente es un Operador.

1. Consorcio Calificado:

Es el Consorcio que ha cumplido los requisitos de Calificación.

1. Contrato de Cesión de Crédito:

Es el contrato de cesión de crédito mediante el cual Electro Oriente S.A. se obliga a ceder, en parte, al Concesionario su derecho a recibir las transferencias del Mecanismo de Compensación de Sistemas Aislados (Anexo 9 de las Bases).

1. Contrato de Concesión ó Contrato:

Es el Contrato de Concesión de Reserva Fría de Generación del Proyecto “Suministro de Energía para Iquitos”, que se suscribe entre el Concesionario y el Concedente, en el Cierre..

1. Contrato de Seguridades y Garantías:

Contrato a que se refiere el artículo 4° de la Ley 26885 y el artículo 2º del D.L. 25570, modificado por el artículo 6º de la Ley Nº 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, obligaciones y seguridades del Concedente estipuladas en el Contrato de Concesión.

1. Contrato de Suministro de Electricidad:

Es el contrato de suministro de electricidad mediante el cual el Concesionario se obliga a suministrar energía a la empresa Electro Oriente S.A.

1. Contratos:

Son, conjuntamente, los contratos resultantes del Concurso: Contrato de Concesión, Contrato de Suministro de Electricidad, y Contrato de Cesión de Crédito.

1. Control Efectivo:

Se entiende que una Persona, ostenta el control efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta cuando:

a) Posee de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o

b) Posee de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o

c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

1. Cronograma:

Es la secuencia temporal de actividades que serán desarrolladas durante el Concurso y que se indica en el Anexo 1 de las Bases.

1. Derecho de Participación en el Concurso:

Es el derecho que permite a una Persona y al Consorcio al que dicha persona pertenezca, participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago respectivo a PROINVERSIÓN y se prueba con la constancia de pago entregada por ésta.

1. Días:

Salvo disposición expresa en sentido contrario, las referencias a “Días” deberán entenderse efectuadas a los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.

1. Dólar o US$:

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

1. Empresa Afiliada:

Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

1. Empresa Bancaria:

Para los efectos del Concurso son las listadas en el Anexo 6 de las Bases.

1. Empresa Matriz:

Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra empresa. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

1. Empresa Subsidiaria:

Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

1. Empresas Vinculadas:

Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa), o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

1. Estado:

Es el Estado de la República del Perú.

1. RETIRADO
2. Garantía:

Es una fianza emitida por una Empresa Bancaria, siguiendo los formatos establecidos en las Bases o el Contrato. Si la Empresa Bancaria es extranjera, la fianza deberá estar confirmada por una Empresa Bancaria local.

1. Garantía de Fiel Cumplimiento:

Es la Garantía que respalda el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario estipuladas en el Contrato conforme a lo establecido en el numeral 6.3 del Contrato. Se emite siguiendo el formato del Anexo 4 del Contrato.

1. Ley de Desarrollo:

Es la Ley Nº 28832, Ley de Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica y sus normas complementarias y modificatorias.

1. Leyes Aplicables:

Todas las normas jurídicas que conforman el Derecho interno del Perú, así como sus normas complementarias, supletorias y modificatorias.

1. Oferta:

Es el Precio por potencia presentado por el Postor a través del Formulario 4 de las Bases.

1. Operador:

Es la Persona que desarrolla actividades de generación eléctrica, o aquella que tiene una Empresa Vinculada que desarrolla dichas actividades. En caso de Consorcio, el Operador deberá tener como mínimo el 25% de participación.

1. Operador Calificado:

Es el Operador que ha sido declarado como tal por la Comisión, en razón de haber probado que cumple con los requisitos técnicos de Calificación.

1. OSINERGMIN:

Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, o la persona de derecho público o privado que lo suceda o que sea designada por éste para realizar la inspección y evaluación de las actividades del Concesionario.

1. Participación Mínima:

Es el 25% del capital social suscrito y pagado del Concesionario, que corresponde al Operador Calificado. El Operador Calificado no puede ceder a terceros los derechos políticos y patrimoniales derivados de su participación ni limitar su ejercicio. El referido porcentaje debe mantenerse en el caso de aumentos de capital.

1. Patrimonio Neto:

Es el resultado de sustraer los pasivos totales de los activos totales en el estado financiero (Balance) de una Persona.

1. Persona:

Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

1. Planta:

Son las instalaciones que contienen una o más Centrales, así como la infraestructura requerida para el suministro y almacenamiento de combustibles, los equipos de control, los equipos auxiliares y la conexión, la misma que en régimen aislado se realizará en la Barra 60 kV de la Planta Iquitos y que en condición de Reserva Fría será en el Punto de Suministro del Sistema Interconectado (SEIN)..

1. Postor:

Es el Operador Calificado, o Consorcio Calificado, que se encuentra apto para la presentación de Ofertas.

1. Precio por potencia:

Es la Oferta remunerada a través de la compensación adicional por seguridad de suministro establecido en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1041 y complementado por el Decreto Supremo N° 001-2010-EM.

1. Precio Máximo de Adjudicación:

Es el precio máximo por potencia para la Planta a la fecha de presentación de Ofertas, que establecerá el Comité y que será comunicado por Circular. Estará expresado en US$/MW-mes.

1. Puesta en Operación Comercial o “POC”:

Es la fecha a partir de la cual la Planta está en capacidad de iniciar el suministro dentro del rango de potencia efectiva de 50 MW a 57.5 MW conforme al plazo indicado en el Anexo N° 3 del Contrato.

1. Reserva Fría:

Es la denominación otorgada a la condición de centrales térmicas cuando el objeto de éstas es asegurar la disponibilidad de potencia y energía en el Sistema Interconectado Eléctrico Nacional, para enfrentar situaciones de emergencia en el abastecimiento, o por eficiencia operativa. La Reserva Fría se remunera por medio de la compensación adicional por seguridad de suministro, de acuerdo a la legislación vigente.

1. SEIN:

Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1. TUO:

Norma aprobada por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y sus normas complementarias y modificatorias.

**Anexo 3**

**Requisitos de Calificación**

* + 1. **Requisitos financieros:**

El Adquirente, el Operador o el Consorcio al que pertenezca o las Empresas Vinculadas cuyas cifras o experiencia son invocadas para calificar, deberán tener, individualmente o en conjunto, en el último ejercicio concluido:

|  |  |
| --- | --- |
| **Patrimonio Neto mínimo (US$)** | **Total de Activos mínimo (US$)** |
| 25’000,000 | 75’000,000 |

* + 1. **Requisitos Técnicos:**

El Adquirente, el Operador o sus Empresas Vinculadas, deberán demostrar tener experiencia técnica en la operación de sistemas de generación térmica con por lo menos una Planta con potencia igual o mayor a 70 MW.

* + 1. **Requisitos Legales:**

El Adquirente, el Operador, y en su caso cada uno de los integrantes del Consorcio, así como las Empresas Vinculadas cuyas cifras son invocadas para calificar, deberán acreditar que:

* + 1. No tienen como asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a Personas que han prestado directa o indirectamente, algún tipo de servicio a favor del Concedente, PROINVERSIÓN o el Comité, durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con el presente proceso de promoción de la inversión privada.
    2. No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado;
    3. a. Empresas que no cotizan en bolsa:

Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, es una Empresa Vinculada de cualquier otra empresa que solicita Calificación en el Concurso.

b. Empresas que cotizan en bolsa:

Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita calificación donde ejerzan el control de administración, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante RESOLUCIÓN CONASEV Nº 090-2005-EF-94.10.

* + 1. No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas o la suscripción del Contrato.
    2. Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, PROINVERSIÓN, el Concedente, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.
    3. No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
    4. No se encuentran incursos en los alcances del Artículo 1366º del Código Civil peruano.
    5. Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes Legales que participen en el Concurso están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernidos en el Concurso.
    6. No son empresas a las cuales el Estado garantizó para que obtuvieran recursos del exterior que, por el incumplimiento de obligaciones, se han convertido en deuda pública, a menos que se hubiese honrado completamente la deuda con el Estado.

A efecto de acreditar esta información, será necesario que el Adquirente, y los integrantes del Consorcio de ser el caso, suscriban, a través de su Representante Legal, el Formulario 1, el cual tiene la naturaleza y efectos de una declaración jurada. Los requisitos legales antes indicados deberán ser cumplidos también por el Adjudicatario hasta el Cierre.

**Anexo 4**

**Método para determinar la mejor Oferta**

1. **Contenido de la Oferta**

Como se aprecia en el Formulario 4, el Postor deberá proponer en su Oferta un monto expresado en US$/MW-mes, denominado Precio por Potencia, que representa, a juicio de cada Postor, el valor de la remuneración por la potencia requerida para el servicio, sin IGV, expresado a la fecha de presentación de la Oferta.

1. **Evaluación de las Ofertas**
   1. Sólo serán aceptables las Ofertas que presenten valores para el Precio por Potencia que sean iguales o menores al valor máximo que, previamente fijará el Comité mediante Circular.
   2. La Buena Pro será obtenida por el Postor que oferte el menor Precio por Potencia. El Comité adjudicará la Buena Pro incluso en caso quedara una sola Oferta válida después de revisar los sobres N° 1 y N° 2. El Comité declarará el Concurso desierto si no hubiese recibido Oferta alguna o si no quedara ninguna válida después de revisar ambos sobres.
2. **Disposiciones para el caso en que se produzca un empate de las Ofertas**
   1. De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité procederá a solicitar a aquellos la presentación de una nueva Oferta que consistirá en un nuevo Formulario 4, en su respectivo sobre, la cual deberá entregarse en el plazo que el Comité señale.
   2. La nueva Oferta estará sujeta a los mismos términos y condiciones señalados para la Oferta original, y deberá ser menor a la Oferta original del Postor respectivo. En caso contrario la nueva Oferta carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.
   3. De no presentarse una nueva Oferta, la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.
   4. De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público, entendiéndose que la Oferta del Postor que resulte ganador del sorteo será igual a su mejor Oferta.

**Anexo 5**

**Procedimiento de Cierre**

* + 1. El Adjudicatario debe designar ante el Comité, la persona jurídica que tendrá la condición de Concesionario, enviando una comunicación escrita a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha fijada para el Cierre.
    2. El Concesionario acreditará ante el Comité que:
  1. El objeto social de la sociedad incluye el desarrollo de actividades de generación eléctrica.
  2. El Operador Calificado es titular por lo menos de la Participación Mínima.
  3. El capital suscrito y pagado de la sociedad es de cinco millones de Dólares (US$ 5’000,000) como mínimo, o su equivalente en Nuevos Soles. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, el Concesionario presentará al Concedente la constancia de inscripción, como máximo, dentro de los 45 Días posteriores al Cierre.
  4. En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores, en el primer caso, o la junta general de accionistas o el directorio en el segundo caso, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales y los Agentes Autorizados durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción de los Contratos y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.
  5. Los Representantes Legales del Concesionario y del Operador Calificado, tienen poderes inscritos y suficientes para suscribir los Contratos.
  6. El Adjudicatario, el Operador Calificado y los miembros del Consorcio no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE. Para ello, bastará la presentación de la “Constancia Informativa” de no estar inhabilitados para contratar con el Estado de la República del Perú. Lo propio hará el Concesionario, en caso éste preexista al Concurso.
     1. El Concesionario, deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 6 de las Bases, de acuerdo al formato del Anexo 4 del Contrato.
     2. El Concesionario pagará a PROINVERSIÓN en la fecha de Cierre, por concepto de recursos del FONCEPRI la suma de un millón de Dólares (US$ 1’000,000). Asimismo, en esa fecha, el Concesionario deberá rembolsar los gastos del proceso, cuyo monto será comunicado mediante circular antes de la fecha de presentación de los Sobres 1 y 2 y Buena Pro. En ambos casos, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de Proinversión.
     3. El Concedente entregará al Concesionario copia autenticada de la Resolución Ministerial que nombra al funcionario que suscribirá el Contrato de Concesión, salvo que dicha resolución haya sido publicada antes del Cierre.
     4. Electro Oriente S.A. entregará al Concesionario copia certificada del Acuerdo de Directorio que autoriza al Gerente General, a suscribir el Contrato de Suministro de Electricidad y el Contrato de Cesión de Crédito.
     5. PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, que fuera entregada durante el Concurso en el sobre N° 1.
     6. El Concesionario y el Concedente suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato de Concesión, que el Adjudicatario entregó incluyéndolo en el sobre N° 1; así como el Contrato de Seguridades y Garantías.
     7. El Concesionario y Electro Oriente S.A. suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato de Suministro de Electricidad y del Contrato de Cesión de Crédito, que el Adjudicatario entregó incluyéndolo en el sobre N° 1.
     8. Cumplido lo anterior, el Concedente y Electro Oriente S.A. entregarán al Concesionario los ejemplares de cada uno de los Contratos que le corresponde, debidamente suscritos.

**Anexo 6**

**Empresas Bancarias**

**Bancos Locales**

Los bancos o instituciones financieras autorizados a emitir Garantías serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1, Categoría I, CLA-1 ó EQL-1, para Obligaciones de Corto Plazo; A, para Fortaleza Financiera; y AA para Obligaciones de Largo Plazo.

La relación de bancos o instituciones locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, es la siguiente:

1. BBVA Banco Continental.
2. Banco de Crédito del Perú - BCP.
3. Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF.
4. Scotiabank Perú.
5. Citibank Perú S.A.
6. Interbank.
7. Mi Banco.
8. HSBC Bank Perú.
9. Banco Falabella Perú.
10. Banco Santander Perú
11. Deutsche Bank Perú.
12. Financiera Crediscotia.
13. Financiera Edyficar.

**Bancos Extranjeros**

Son los Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 014-2012-BCRP, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de mayo de 2012, o la que la reemplace. Las Garantías emitidas por estos bancos deben ser confirmadas por alguno de los bancos locales señalados en la relación anterior.

**Anexo 7**

**Contrato de Concesión**

**“Suministro de Energía para Iquitos**

(Se entregará mediante Circular, en la fecha señalada en el Cronograma)

**Anexo 8**

**Contrato de Suministro de Electricidad**

(Se entregará mediante Circular, en la fecha señalada en el Cronograma)

**Anexo 9**

**Contrato de Cesión de Crédito**

(Se entregará mediante Circular, en la fecha señalada en el Cronograma)